

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE IMPRESIÓN DE MATERIALES PARA CAPACITACIÓN ELECTORAL, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, "IMPRESOS Y COMISIONES", REPRESENTADA POR LA C. KARINA AGUILAR PÉREZ DE LEÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" Y POR LA OTRA, EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE ZACATECAS, AL QUE SE LE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO", EN LO SUBSECUENTE, REPRESENTADO POR EL LICENCIADO EN ECONOMÍA JUAN FRANCISCO VALERIO QUINTERO Y EL LICENCIADO EN DERECHO JOSÉ MANUEL ORTEGA CISNEROS, CONSEJERO PRESIDENTE Y SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE ZACATECAS, RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

*UASE
2010/10/05*

PRIMERA.- DE "EL INSTITUTO"

QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO AUTÓNOMO, DE CARÁCTER PERMANENTE CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS CREADO MEDIANTE DECRETO NÚMERO 133, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS, EL QUINCE (15) DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE (1997), CON REGISTRO FEDERAL DE CAUSANTES IEE970215TU3.

- I. QUE EL LICENCIADO JUAN FRANCISCO VALERIO QUINTERO ACREDITA SU PERSONALIDAD CON EL EJEMPLAR DEL PERIÓDICO OFICIAL ÓRGANO DE GOBIERNO DEL ESTADO, NÚMERO VEINTISIETE (27) DE FECHA DOS (2) DE ABRIL DE DOS MIL TRES (2003), EL CUAL CONTIENE SU DESIGNACIÓN COMO CONSEJERO PRESIDENTE DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE ZACATECAS, Y EL C. LICENCIADO JOSÉ MANUEL ORTEGA CISNEROS, ACREDITA SU PERSONALIDAD MEDIANTE ACUERDO EMITIDO POR EL CONSEJO GENERAL DE FECHA TRECE (13) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL UNO (2001), POR EL QUE SE LE DESIGNA SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE ZACATECAS.
- II. QUE REQUIERE DE LA IMPRESIÓN DE DIVERSOS MATERIALES DESTINADOS A LA CAPACITACIÓN ELECTORAL DE LOS CIUDADANOS QUE FUNGIRÁN EN SU MOMENTO, COMO FUNCIONARIOS DE MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA Y LOS FORMATOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LOS REPRESENTANTES DE PARTIDO POLÍTICO ANTE LAS MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA EN EL PROCESO ELECTORAL DE DOS MIL CUATRO (2004), ASÍ COMO

FORMAS A UTILIZARSE EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DEL PROCESO ELECTORAL EN OFICINAS CENTRALES.

- III. QUE CUENTA CON LOS RECURSOS SUFICIENTES PARA LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, CONFORME AL PRESUPUESTO APROBADO PARA EL PRESENTE EJERCICIO DE DOS MIL CUATRO (2004).
- IV. QUE PARA LOS FINES Y EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SEÑALA COMO SU DOMICILIO EL UBICADO EN BOULEVARD JOSÉ LÓPEZ PORTILLO NÚMERO DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS (236), ZONA CONURBADA GUADALUPE, ZACATECAS.
- V. QUE EL PRESENTE CONTRATO SE ADJUDICÓ DIRECTAMENTE A "EL **PRESTADOR DEL SERVICIO**", MEDIANTE ACUERDO TOMADO POR EL COMITÉ DE ADQUISICIONES DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE ZACATECAS, EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DÍA QUINCE (15) DE MAYO DEL PRESENTE AÑO, EN VIRTUD DE HABERSE DECLARADO EL DÍA CATORCE (14) DE MAYO DE DOS MIL CUATRO (2004), DESIERTA LA INVITACIÓN RESTRINGIDA IR-001-005-04 DE "IMPRESIÓN DE MATERIALES PARA CAPACITACIÓN",

SEGUNDA.- DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"

- I. QUE ES UNA PERSONA FÍSICA, MEXICANA POR NACIMIENTO DEDICADA A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE IMPRESIÓN Y ENCUADERNACIÓN DE TODO TIPO DE TEXTOS DESDE EL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO (1998), CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES AUPK-731110-GJ9.
- II. QUE LA C. KARINA AGUILAR PÉREZ DE LEÓN, COMPARECE A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, POR SU PROPIO DERECHO Y COMO PERSONA FÍSICA, QUE TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE ZACATECAS Y DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIONES DE SERVICIOS RELACIONADAS CON BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE ZACATECAS.
- III. QUE DENTRO DE LAS ACTIVIDADES EMPRESARIALES QUE DESARROLLA "**IMPRESOS Y COMISIONES**" SE ENCUENTRA LA DE IMPRESIÓN, ENGARGOLADO Y ENCUADERNACIÓN DE TEXTOS DIVERSOS. POR LO QUE REÚNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS, ECONÓMICAS, DE ORGANIZACIÓN Y LOS RECURSOS HUMANOS SUFICIENTE PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE IMPRESIÓN DE MATERIALES PARA CAPACITACIÓN.
- IV. QUE PARA LOS FINES Y EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SEÑALA COMO SU DOMICILIO, EL UBICADO EN AVENIDA

UASE
2010/05
WJA

PREPARATORIA NÚMERO DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS (242) COLONIA HIDRÁULICA, ZACATECAS, ZACATECAS.

- V. QUE CONOCE EL CONTENIDO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE ZACATECAS, EL REGLAMENTO APLICABLE, ASÍ COMO LAS DEMÁS NORMAS QUE REGULAN LOS CONTRATOS.
- VI. QUE EL PRESENTE CONTRATO SE CELEBRA EN VIRTUD A LA ADJUDICACIÓN DIRECTA HECHA A **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** MEDIANTE ACUERDO TOMADO POR EL COMITÉ DE ADQUISICIONES DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE ZACATECAS, EN LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DÍA QUINCE (15) DE MAYO DEL PRESENTE AÑO. UNA VEZ QUE SE DECLARÓ DESIERTA LA INVITACIÓN RESTRINGIDA IR-001-005-04 DE "IMPRESIÓN DE MATERIALES PARA CAPACITACIÓN".

EN MERITO DE LO EXPUESTO, LAS PARTES OTORGAN LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS:

*ASE
2004/05
M*

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.

- I. QUE EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO ES LA IMPRESIÓN Y ENCUADERNACIÓN DE MATERIAL ELECTORAL QUE REQUIERE **"EL INSTITUTO"**, EL CUAL SE UTILIZARÁ EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LA CAPACITACIÓN A LOS CIUDADANOS QUE FUNGIRÁN EN SU MOMENTO, COMO FUNCIONARIOS DE MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA Y LOS FORMATOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LOS REPRESENTANTES DE PARTIDO POLÍTICO ANTE LAS MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA EN EL PROCESO ELECTORAL DE DOS MIL CUATRO (2004), ASÍ COMO FORMAS A UTILIZARSE EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DEL PROCESO ELECTORAL EN OFICINAS CENTRALES.
- II. QUE **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO EN LAS CANTIDADES, CARACTERÍSTICAS Y PRECIO QUE SE ESPECIFICAN EN EL PRESENTE INSTRUMENTO.
- A. VEINTIDÓS MIL (22,000) CUADERNOS DE EJERCICIO TAMAÑO OFICIO, CON UN VALOR DE OCHENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS PESOS (\$86,900.00).

- B. VEINTE MIL (20,000) TRÍPTICOS TAMAÑO CARTA A UNA TINTA CON UN VALOR DE NUEVE MIL PESOS (\$9,000.00).
- C. VEINTE MIL (20,000) VOLANTES MEDIA CARTA A UNA TINTA, CON VALOR DE TRES MIL DOSCIENTOS PESOS (\$3,200.00).
- D. MIL (1,000) POSTERS DE MEDIDA TREINTA Y CINCO POR CINCUENTA Y CINCO (35X55), CON UN VALOR DE TRES MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$3,800.00).
- E. CATORCE MIL (14,000) FORMATOS PARA ACREDITACIÓN DE REPRESENTANTES DE PARTIDO (PROPIETARIOS) CON UN VALOR DE DIECISÉIS MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$16,800.00).
- F. CATORCE MIL (14,000) FORMATOS PARA ACREDITACIÓN DE REPRESENTANTES DE PARTIDO (SUPLENTE) CON UN VALOR DE DIECISÉIS MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$16,800.00).
- G. CATORCE MIL (14,000) FORMATOS DE ACREDITACIÓN DE REPRESENTANTES DE PARTIDO ANTE CASILLA URBANA CON UN VALOR DE CUATRO MIL DOSCIENTOS PESOS (\$4,200.00).
- H. DOS MIL OCHOCIENTOS (2,800) FORMATOS DE ACREDITACIONES DE REPRESENTANTES DE PARTIDOS ANTE CASILLA RURAL CON UN VALOR DE CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS (\$5,880.00).
- I. TRES MIL (3,000) FORMATOS DE RECIBO DE ENTREGA DE PAQUETE EN LOS CONSEJOS DISTRITALES CON UN VALOR DE MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$1,800.00).
- J. TRES MIL (3,000) FORMATOS DE RECIBO DE ENTREGA DE PAQUETE EN LOS CONSEJOS MUNICIPALES CON UN VALOR DE MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$1,800.00).
- K. TRES MIL (3,000) FORMATOS DE HOJA AUXILIAR DE CÓMPUTO SIN COALICIÓN DE AYUNTAMIENTO CON UN VALOR DE MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$1,800.00).
- L. TRES MIL (3,000) FORMATOS DE HOJA AUXILIAR DE COMPUTO CON COALICIÓN DE AYUNTAMIENTOS CON UN VALOR DE MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$1,800.00).
- M. TRES MIL (3,000) FORMATOS DE HOJA AUXILIAR DE CÓMPUTO DE DIPUTADOS CON UN VALOR DE MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$1,800.00).
- N. TRES MIL (3,000) FORMATOS DE HOJA AUXILIAR DE CÓMPUTO PARA GOBERNADOR CON UN VALOR DE MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$1,800.00).

Y ASE
2010/10/05
M

III. SE OBLIGA "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", A REALIZAR LA ENTREGA DEL MATERIAL IMPRESO EN EL DOMICILIO DE "EL INSTITUTO", SITO EN BOULEVARD JOSÉ LÓPEZ PORTILLO NÚMERO DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS (236), ZONA CONURBADA, GUADALUPE, ZACATECAS. CON LAS CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES SEÑALADAS CON ANTELACIÓN Y EN LAS FECHAS PREVIAMENTE ESTABLECIDAS EN LA COTIZACIÓN PRESENTADA POR LA EMPRESA,

DOCUMENTO QUE SE ANEXA AL PRESENTE COMO PARTE INTEGRANTE DEL MISMO.

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.

LAS PARTES CONVIENEN QUE LA IMPRESIÓN DE LOS MATERIALES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO TENDRÁN UN COSTO TOTAL DE CIENTO OCHENTA MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS CERO CENTAVOS EN MONEDA NACIONAL (\$180,987.00) INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

TERCERA.- ESPECIFICACIONES.

LOS MATERIALES OBJETO DE ESTE CONTRATO CUMPLIRÁN CON LAS ESPECIFICACIONES GENERALES Y PARTICULARES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA PRIMERA, FRACCIÓN II DE ESTE CONTRATO.

CUARTA.- FORMA DE PAGO.

"EL INSTITUTO", REALIZARÁ EL PAGO DE CIENTO OCHENTA MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS CERO CENTAVOS EN MONEDA NACIONAL (\$180,987.00) INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN Y PRERROGATIVAS, EN UN PLAZO QUE NO EXCEDERÁ DE LOS CINCO (5) DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA DEBIDAMENTE REQUISITADA, Y ACOMPAÑADA POR LOS DOCUMENTOS DE RECEPCIÓN DE LOS MATERIALES, DEBIDAMENTE FIRMADOS POR PERSONA DESIGNADA PARA TAL FIN POR LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y CULTURA CÍVICA.

*Y ASE
20/09/05
1889*

QUINTA.- RESCISIÓN DEL CONTRATO.

"EL INSTITUTO", PODRÁ RESCINDIR UNILATERALMENTE, DANDO AVISO POR ESCRITO AL PROVEEDOR CON TRES (3) DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN, SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL Y SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS QUE A CONTINUACIÓN SE ESTABLECEN.

- I. SI POR CAUSAS IMPUTABLES A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", NO SE REALIZA LA ENTREGA DE LOS MATERIALES IMPRESOS EN LOS TÉRMINOS PREVIAMENTE ESTABLECIDOS;
- II. POR NO AJUSTARSE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", A LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, A LAS ESPECIFICACIONES SEÑALADAS EN SU COTIZACIÓN, A LOS ACUERDOS QUE EN SU CASO Y POR ESCRITO ESTABLEZCAN "EL INSTITUTO" Y "EL PRESTADOR DEL SERVICIO";
- III. EN CASO DE RESCISIÓN POR CAUSAS NO IMPUTABLES A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" ESTA. CONJUNTAMENTE CON "EL

INSTITUTO PROCEDERÁN A REALIZAR LA LIQUIDACIÓN DE LOS MATERIALES IMPRESOS QUE HASTA ESA FECHA SE HUBIESEN RECIBIDO A ENTERA SATISFACCIÓN DE "EL INSTITUTO" Y QUE NO SE HUBIEREN PAGADO; O

SI "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", ES QUIEN DECIDE PROMOVER LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, LO HARÁ ANTE LA AUTORIDAD JUDICIAL COMPETENTE.

SIXTA.- SUPERVISIÓN TÉCNICA.

IV. "EL INSTITUTO", A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y CULTURA CÍVICA, DESIGNARÁ UN SUPERVISOR QUE SERÁ EL RESPONSABLE DE VERIFICAR QUE LOS MATERIALES IMPRESOS CONTRATADOS CUMPLAN CON LAS NORMAS DE CALIDAD Y ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS PREVIAMENTE.

SÉPTIMA.- RESPONSABILIDAD LABORAL.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO", COMO ÚNICO PATRÓN DEL PERSONAL QUE CON CUALQUIER CARÁCTER INTERVENGAN BAJO SUS ORDENES EN EL DESEMPEÑO Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, Y TODA VEZ QUE LA RELACIÓN DE TRABAJO SOLO EXISTE ENTRE SU PERSONAL Y AQUEL, ASUME TODAS LAS RESPONSABILIDADES DERIVADAS DE DICHA RELACIÓN, YA SEAN LABORALES, CIVILES, PENALES O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE, LIBERANDO A "EL INSTITUTO" DE CUALQUIERA DE ELLAS. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE OBLIGA A DESLINDAR A "EL INSTITUTO" DE CUALQUIER RECLAMACIÓN DE SUS TRABAJADORES, ASÍ COMO A REINTEGRARLE LOS GASTOS QUE HUBIERE EROGADO "EL INSTITUTO" POR ESTA CAUSA, YA QUE EN NINGÚN CASO Y POR NINGÚN MOTIVO SE PODRÁ CONSIDERAR A "EL INSTITUTO" COMO PATRÓN SUBSTITUTO.

*Y ASE
20/01/05
M*

OCTAVA.- JURISDICCIÓN.

LAS PARTES CONVIENEN EN QUE PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, Y TODO AQUELLO QUE NO ESTE EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, SE SOMETEN A LA LEGISLACIÓN APLICABLE Y EN CASO DE CONTROVERSIA A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES DEL FUERO COMÚN EN MATERIA CIVIL CON SEDE EN LA CIUDAD DE ZACATECAS, ZACATECAS, EN CONSECUENCIA "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", RENUNCIA AL FUERO QUE LE PUDIERA CORRESPONDER POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

NOVENA.- OTRAS ESTIPULACIONES ESPECÍFICAS.

I. LOS PRECIOS QUE SE APLICAN EN ESTE CONTRATO, CORRESPONDEN A LOS CONTENIDOS EN LA COTIZACIÓN REALIZADA POR "EL PRESTADOR DEL SERVICIO". LOS CUALES SE INTEGRAN AL

PRESENTE COMO ANEXO UNO (1), Y DEBERÁN DE SER FIRMES DURANTE LOS SESENTA (60) DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FIRMA DEL CONTRATO O HASTA LA ENTREGA TOTAL DE LOS MATERIALES IMPRESOS OBJETO DEL PRESENTE. DICHS PRECIOS INCLUYEN TODOS LOS COSTOS INVOLUCRADOS, POR LO QUE NO SE PODRÁ AGREGAR NINGÚN COSTO EXTRA Y SERÁN INALTERABLES DURANTE LA VIGENCIA DE LOS MISMOS.

- II. ESTE CONTRATO SE SUJETA EN TODAS SUS CLÁUSULAS A LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE ZACATECAS Y DEMÁS LEYES APLICABLES SOBRE LA MATERIA.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, DE COMÚN ACUERDO LO FIRMAN POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE ZACATECAS, ZACATECAS A LOS DIECISIETE (17) DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL CUATRO (2004).

POR "EL INSTITUTO"

CONSEJERO PRESIDENTE

SECRETARIO EJECUTIVO

LIC. JUAN FRANCISCO VALERIO
QUINTERO

LIC. JOSÉ MANUEL ORTEGA
CISNEROS

*Y ASE
20/04/05*

POR "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"

KARINA AGUILAR PÉREZ DE LEÓN

REPRESENTANTE LEGAL.